

19579 ORDEN 450/00211/1983, de 5 de julio, por la que se anula la número 450/00253/1982, de 1 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 246), que declaraba urgente tanto la necesidad para los fines de la defensa nacional como la ocupación por expropiación forzosa de terrenos en el término municipal de San Fernando (Cádiz), población militar de San Carlos, en cuanto se refiere a los denominados «Salinas de San Vicente».

A los efectos pertinentes se hace público que en el Consejo de Ministros celebrado el día 1 de junio de 1983 se acordó anular en todo aquello que afecte a los terrenos denominados «Salinas de San Vicente», en el término municipal de San Fernando (Cádiz), el acuerdo adoptado por dicho Consejo en su reunión del día 27 de agosto de 1982 y que dio lugar a la Orden ministerial número 450/00253/1982, de 1 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 246).

Descripción de los terrenos:

Enclave de «Salinas de San Vicente», propiedad de don José Ruiz Velázquez, Superficie de 69.030 metros cuadrados. Linda: Por el Norte, con el Caño de Ureña; Este, con el Caño Santi-Petri; Sur, con la vía del ferrocarril, y Oeste, con carretera de San Fernando a San Carlos y La Carraca y terrenos del Estado (Marina); estando atravesado en dirección Oeste-Este por la carretera de San Carlos a La Carraca.

Madrid, 5 de julio de 1983.

SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19580 REAL DECRETO 1934/1983, de 23 de mayo, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) un inmueble de 1.195 metros cuadrados, sito en su término municipal.

El Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble urbano de 1.195 metros cuadrados, sito en su término municipal, denominado Antigua Escuela de Maestría Industrial, para ser destinado a viales.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión, del día 18 de mayo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), con destino a viales y al amparo de los artículos 74 y 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble urbano que a continuación se describe:

Casa sita en San Fernando (Cádiz), con una extensión superficial de 1.195 metros cuadrados, denominada Antigua Escuela de Maestría Industrial, que linda, por la derecha, con la calle Augusto Miranda; por la izquierda, con la explanada que se encuentra al final de la calle Albina del Puente en su encuentro con la avenida de la Marina; de frente, plaza de Font de Mora, y espalda, con el castillo de San Romualdo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Fernando con el número 4, finca registral número 3.266, folio 217 vuelto del libro 150.

Art. 2.º Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de tres años o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

19581 ORDEN de 20 de abril de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso extraordinario de revisión número 512.617.

Ilmo. Sr.: En el recurso extraordinario de revisión número 512.617, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada en 11 del mes de julio de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada en el recurso 582/80, interpuesto por doña Ana María Llobet Beaumont, sobre retención de haberes, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 21 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos improcedente el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia dictada en 11 de julio de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia sobre deducción de haberes a funcionarios públicos, con expresa imposición de costas a la Administración del Estado.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas Medina.—Ángel Falcón García.—Antonio Agúndez Fernández.—Miguel de Páramo Cánovas.—Pablo García Manzano.—Jesús Díaz de Lope-Díaz y López.—Fernando de Mateo Lage.—Teodoro Fernández Díaz.—Luis Antonio Burón Bañba.—Diego Rosas Hidalgo (rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor don Diego Rosas Hidalgo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el día de su fecha de que certifico.—Pedro Pérez Coello (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de abril de 1983.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ceferino Argüello Reguera.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

19582 ORDEN de 20 de abril de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 511.183.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 511.183, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Manuel Fernández Fernández, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre denegación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de septiembre de 1979, sobre coeficiente, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 11 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Manuel Fernández Fernández contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1979, sobre coeficiente del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado; sin hacer especial condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas Medina.—Ángel Falcón García.—Pablo García Manzano.—Teodoro Fernández Díaz.—Diego Rosas Hidalgo (rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor don Diego Rosas Hidalgo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el día de su fecha de que certifico.—María del Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de abril de 1983.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ceferino Argüello Reguera.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.